

ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, actualmente, por Decreto 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Las nuevas coordenadas socioeconómicas establecidas, tanto en el marco de desarrollo nacional como en el europeo, hacen imprescindible que la Comunidad Autónoma, y con ella la Universidad de Extremadura, se sumen a un esfuerzo integrador que contribuya a dinamizar y fortalecer la actividad docente en nuestra Región, potenciando el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la enseñanza universitaria en Extremadura.

Esta apuesta de crecimiento futuro, que persigue la formación en recursos humanos con la diversificación de titulaciones universitarias y una mejora en la dotación de personal docente e infraestructuras, requiere también la continuidad del Programa de Formación del Profesorado Universitario, convocado en las anualidades de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, así como de ayudas a la implementación de infraestructura docente, que permitirán la optimización de las condiciones de implantación de nuevas titulaciones y la necesaria renovación de los planes de estudios existentes.

El Decreto 133/2000, de 30 de mayo, viene a regular las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización,

durante el año 2002, de Programas de Formación del Profesorado en la UEX.

Artículo 2.- Características de las ayudas.

Programa de Formación del Profesorado de la UEX:

Ayudas para la organización de seminarios o encuentros de profesorado universitario a desarrollar en la Universidad de Extremadura y relacionados con la actividad docente, con una duración máxima de 50 horas, impartidas por profesorado especializado de otras universidades.

Artículo 3.- Crédito y cuantía de las ayudas.

1.- Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad de 18.030 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.03.422A.442.00 Superproyecto 2000.13.03.9003 Proyecto 2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

La cantidad destinada a la concesión de estas ayudas podrá incrementarse si existiera dotación presupuestaria suficiente.

2.- La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a 3.005 euros por cada seminario o encuentro, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario, estime adecuado aumentar dicha cantidad.

3.- La subvención concedida nunca podrá, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 4.- Solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos, así como la UEX a nivel institucional.

En cualquier caso las solicitudes deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Innovación Educativa y Calidad Docente.

2.- Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias efectuadas con anterioridad.

Artículo 5.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a

esta Orden, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de dicha Consejería —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación— (C/ Santa Eulalia, nº 44, C.P. 06800, de Mérida), en las Direcciones Provinciales de aquélla en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples. Primo de Rivera, 2), así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP PAC). Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

3.- La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, en original o fotocopia compulsada, salvo para el escrito de aceptación a que se refiere el 2º punto, que podrá serlo por cualquier medio escrito:

- Descripción del seminario o encuentro, indicando programa, temporalización y lugar de celebración, así como los objetivos previstos.
- Relación del profesorado invitado, con breve descripción del currículum de cada uno de ellos, así como escrito de aceptación.
- Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique departamento, centro, plaza que ocupan y materia que imparten.
- Presupuesto pormenorizado de la actividad, con especificación de ingresos y gastos, así como importe de la ayuda solicitada.

Artículo 7.- Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP PAC, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo

hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 8.- Comisión de Selección.

1.- Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales la Excm. Sra. Vicerrectora de Innovación Educativa y Calidad Docente de la Universidad de Extremadura, el Sr. Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Sr. Jefe de Servicio de Régimen Universitario y el Sr. Jefe de Negociado de Becas y Ayudas que actuará como Secretario.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAP PAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP PAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo máximo de quince días desde que se reunió, sin que en ningún caso pueda exceder de tres meses, contados partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 9.- Criterios de selección.

- Ámbito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.
- Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.
- Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.
- Serán preferentes las actividades originadas por la implantación de nuevos planes de estudio.

- Se valorará la repercusión en la formación posterior del alumno.
- Currículum del solicitante.

Artículo 10.- Resolución.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden deberán remitir al final de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 1 de marzo de 2003, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, detallando las principales actuaciones habidas. Los gastos serán justificados mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos probatorios cuando se trate de Centro adscrito, y mediante certificado expedido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la UEX, en los demás casos.

2.- En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología—, y el Fondo Social Europeo, según modalidad de ayuda, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

3.- Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología-Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

4.- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación,

Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12.- Pago.

Una vez resueltas las solicitudes, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la Consejería de Economía, Industria y Comercio el abono de las ayudas concedidas a la Universidad de Extremadura o Centro adscrito, efectuándose dichos pagos por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

Para proceder al abono de las ayudas se deberá acreditar por parte del beneficiario que se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, pudiendo hacer de oficio tal comprobación la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

Artículo 13.- Revocación de la ayuda.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y, en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXOSOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 20021. PROGRAMA.

| | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Título, proyecto, actividad,...: | |
| IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA | Euros (I.V.A. incluido) |

2. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

| | | | |
|--|------------|------------|-------|
| N.I.F. | APELLIDOS: | NOMBRE: | |
| DOMICILIO POSTAL: (a efectos de notificaciones) | | LOCALIDAD: | C.P.: |
| TELÉFONOS: | FAX: | PROVINCIA: | |
| DEPARTAMENTO: | | | |
| CENTRO: | | | |
| ÁREA CONOCIMIENTO: | | | |
| CARGO, TITULACIÓN Y DEDICACIÓN: | | | |

En _____, a ____ de _____ de 2002.
(El solicitante)

Fdo.: _____ .

Vº Bº

La Vicerrectora de Innovación Educativa
y Calidad Docente.

Fdo.: _____ .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA. — MÉRIDA.
